



	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	


PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Apellidos y Nombres / Cargo	Genesis Izquierdo Medico Ocupacional	Jorge Cangahuala Responsable SSOMA	Comité SST
Firma			
Fecha	20-12-2021	20-12-2021	30-12-2021

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

INDICE

- I. Datos y lugar de trabajo de la empresa.
- II. Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores.
- III. Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19.
- IV. Responsabilidades, presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del Plan.
- V. Definiciones Operativas.
- VI. Disposiciones preliminares.
- VII. Disposiciones Básicas.
 1. Asegurar la ventilación.
 2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.
 3. Lavado y desinfección de manos obligatorio.
 4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
 5. Consideraciones preventivas colectivas.
 6. Consideraciones de protección personal.
 7. Vigilancia permanente de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19.
 8. Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo.
 9. Atención de Trabajadores de la Salud.
 10. Recomendaciones.
 11. Acciones adicionales.
 12. Medidas respecto de visitas, Proveedores, Practicantes y Terceros.
- VIII. Lista de Chequeo de Vigilancia.
- IX. Documento de Aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- X. Control de Cambios
- XI. Anexos.
 1. Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.
 2. Nómina de Trabajadores.
 3. Ficha de Sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo.
 4. Equipo de Protección Personal para Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19, según Nivel de Riesgo.
 5. Declaración Jurada para Grupo de Riesgo COVID-19.
 6. Declaración de conocer los riesgos de retorno o reincorporación
 7. Recomendaciones de SST para los Proveedores y Contratistas.
 8. Acta de Aprobación del Plan por parte del Comité SST.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social : J&V RESGUARDO SELVA S.A.C.
 RUC : 20493762789
 Dirección : Jr. Nauta Nro. 269
 Región : Loreto
 Provincia : Maynas
 Distrito : Iquitos
 Representante Legal : Claudia Patricia Puig Carrasco
 DNI : 09999579
 N° de Trabajadores con vínculo laboral : 485


Datos del lugar de trabajo

J&V RESGUARDO SELVA cuenta con el “Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral”; según el Registro N° 019-2019-DRTPE-IQU-DPECL/RENEEIL con vigencia desde el de 28 Mayo de 2020 hasta el 27 de Mayo de 2022; en el cual se detallan las sedes autorizadas con la respectiva dirección. (Anexo 1).

J&V RESGUARDO SELVA actualizará el Plan conforme se renueva dicho Registro, siendo ello de forma anual.

II. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

N°	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento	Edad	Profesión	Número de Colegiatura	Correo electrónico	Celular	Puesto de Trabajo	Lugar de Trabajo
1	DNI	70461790	Genesis Izquierdo	11/12/1989	31	Médico Cirujano	078334	mocupacional2@liderman.com.pe	994600665	Medico Ocupacional	Chorrillos
2	DNI	45287448	Karen Hernandez	02/09/1988	31	Médico Cirujano	074284	mocupacional@liderman.com.pe	947389480	Medico Ocupacional	Chorrillos
3	DNI	42991053	Nabha Paniagua	09/04/1985	36	Médico Cirujano	55787	medico.minas@liderman.com.pe	951338415	Medico Ocupacional	Moquegua

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

III. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La determinación de los niveles de riesgo en J&V RESGUARDO SELVA se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-Cov2; asimismo, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Niveles de Riesgo del Puesto de Trabajo


Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a las ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

2. Control de los Niveles de Riesgos por Puesto de Trabajo

En función de los niveles de riesgo identificado para cada puesto de trabajo, y aprobados por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. J&V RESGUARDO SELVA establece los controles que deben aplicarse para todos sus trabajadores durante la ejecución de labores en nuestras sedes y del cliente en base a lo indicado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los controles pueden complementarse acorde a lo establecido por nuestros clientes en las operaciones prestada en sus instalaciones.

La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

3. Nómina de Trabajadores

J&V RESGUARDO SELVA ha determinado los niveles de riesgos para cada puesto de trabajo, los cuales se encuentran descritos en el Anexo adjunto.

IV. RESPONSABILIDADES, PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN


J&V RESGUARDO SELVA establece las responsabilidades para asegurar la implementación, aplicación, seguimiento y mejora del presente Plan.

- **Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo**
Elaborar el Plan acorde a los lineamientos establecidos por las autoridades del MINSA y del Sector.
Realizar la vigilancia de la salud de los Trabajadores dentro del marco COVID-19; así como el seguimiento de las medidas preventivas establecidas en el Plan.
- **Gerente de Talento Humano**
Comunicar a los Trabajadores las medidas organizativas y otras establecidas que forman parte del presente Plan.
Coordinar con el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las acciones de prevención ante el COVID-19 establecidas.
- **Gerente General**
Proveer los recursos establecidos en el Presupuesto para la implementación y continuidad de las medidas preventivas.
- **Gerentes de Área**
Asegurar la difusión y aplicación de las medidas preventivas establecidas en el presente Plan a toda su línea operativa y administrativa.
Velar por el seguimiento y dotación de los recursos necesarios para cumplimiento de las medidas y protección de los trabajadores.
- **Supervisor de Operaciones**
Reportar a diario a los clientes sobre la situación del estado de salud de los casos COVID por contacto, sospechosos y confirmados reportados en su operación.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**
Aprobar el Plan y realizar el seguimiento de las medidas de prevención establecidas, así como las recomendaciones dadas por las Autoridades de Salud.
Comunicar a los trabajadores la importancia del cumplimiento del Plan.
Hacer llegar las sugerencias y recomendaciones de los trabajadores con relación al COVID-19.
- **Trabajadores**
Cumplir con las medidas de prevención establecidas e implementadas.
Proponer mejoras en las condiciones de trabajo para reforzar las medidas ante contagios COVID-19.

Asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales programadas referente a COVID-19. Comunicar cualquier síntoma o situación que pueda acontecer un contagio.

1. Proceso de Adquisiciones

J&V RESGUARDO SELVA realiza la compra de los Insumos y Materiales
Una vez impreso este documento, se convierte en Copia No Controlada. Verificar su vigencia en el Drive

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

requeridos para la implementación y aplicación del presente Plan acorde a lo establecido en el Procedimiento de Compras (SGI-P-24-01-01).

Para la cotización y adquisición de los insumos, materiales y servicios relacionados con las medidas preventivas establecidas, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Los EPP deben contar con las certificaciones respectivas acorde a las Normas Nacionales o Internacionales para su fabricación.
- Los Insumos deben contar con la Ficha Técnica acorde a las especificaciones requeridas.
- Los Servicios deben ser realizados por Empresas que cuenten con las Autorizaciones y/o Certificaciones Sanitarias respectivas.

Se debe priorizar la entrega de los insumos y materiales adquiridos puestos en Almacén, para evitar la salida de personal al recojo. El Encargado de Almacén lleva el control en la recepción y del stock disponible, comunicando al Jefe de Administración para la reposición respectiva.

2. Presupuesto

La Alta Dirección de J&V RESGUARDO SELVA mediante la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas asegura la provisión de los recursos financieros para la implementación y aplicación de las medidas preventivas establecidas en el presente Plan.

Tratándose que los servicios de Vigilancia prestados por J&V RESGUARDO SELVA son de intermediación laboral, los equipos de protección personal, pruebas de diagnóstico para COVID-19, los insumos de limpieza y desinfección necesarios que deban usar los Agentes de Vigilancia durante la prestación de sus servicios en las instalaciones del Cliente, y en general, todo gasto que J&V RESGUARDO SELVA deba realizar en favor de los Agentes de Vigilancia destacados al Cliente, serán asumidos por el Cliente.

Se ha asignado el Presupuesto requerido para la implementación y cumplimiento continuo del Plan.

V. DEFINICIONES OPERATIVAS


1 Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento para el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de catorce (14) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los casos de infección asintomática, el aislamiento se mantiene hasta transcurridos catorce (14) días desde la fecha que se toma la muestra para el diagnóstico.

Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.

2 Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado

Una vez impreso este documento, se convierte en Copia No Controlada. Verificar su vigencia en el Drive

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

3 Alta de casos y conclusión de brotes:

Transcurridos catorce (14) días, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (par lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de los síntomas).

Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.

4 Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

5 Brote: Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

6 Caso confirmado de COVID-19: Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS- CoV-23.
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

7 Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.


8 Caso índice: Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica

9 Caso primario: individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.

10 Caso probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.

- Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:

- a) Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- b) Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- c) Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- d) Resonancia magnética.

11 Caso secundario: Personas que se infectan a partir de casos primarios.

12 Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
- b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).


13 Centro de trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

14 Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales: Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.

15 Contacto directo de COVID-19: Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

- Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
- Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;

- Prestados cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;

- Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.

16 Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

17 Diagnóstico sindrómico de COVID-19: Diagnóstico basado en las antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

18 Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

19 Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.


20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

21 Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Medico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

22 Factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Medico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

23 Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.

24 Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

25 Mascarillas faciales textiles de uso comunitario: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.

26 Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo medico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

27 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

28 Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.

29 Protector Respiratorio o Respirador Descartable: Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del instituto Nacional de Calidad (INACAL):


- N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- FFP2 (Europe EN 149-2001).

30 Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos biocontaminados:

- Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV- 2).

31 Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al

Una vez impreso este documento, se convierte en Copia No Controlada. Verificar su vigencia en el Drive

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en la presente Directiva Administrativa.

32 Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo): Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior a los catorce (14) días, de acuerdo a la evaluación del Médico ocupacional.

33 Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, esta de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

34 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

35 Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria: Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.


36 Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

37 Trabajador Vacunado: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.


38 Vigilancia de riesgos y danos generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VI. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Una vez impreso este documento, se convierte en Copia No Controlada. Verificar su vigencia en el Drive

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

- Liderman garantiza un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.
- Liderman garantiza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Liderman garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente.
- Liderman, a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple con elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máxima de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción.
- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", incluye una guía breve de actividades que aseguren el cumplimiento de los Lineamientos establecidos en la Directiva Administrativa vigente, las que son detalladas en la Lista de chequeo de vigilancia
- Liderman cumple en su "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", entre otros a detallar:
 - a) El número de trabajadores;
 - b) La nómina de trabajadores según el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (Muy Alto, Alto, Mediano o Baja); y,
 - c) Las actividades de vigilancia, prevención y control par riesgo de exposición a SARS- CoV-2.
- El Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, debe ser remitido al correo empresa@minsa.gob.pe, con ello declara a la Autoridad Nacional de Salud, que conoce, y cumple con las Lineamientos establecidos en la normativa vigente.
- Los Planes para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo registrados son proporcionados por CENSOPAS a las autoridades de fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) para las acciones correspondientes.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

VII. DISPOSICIONES BÁSICAS

1. Asegurar la ventilación del centro de trabajo

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

- Liderman evaluará las características físicas de cada uno de los ambientes de la empresa, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂, para evaluar la emisión de biofluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con 1.m área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.

Ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.


- Se evaluará la opción de instalar extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

En Liderman se debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:


- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.
- Identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta.
- Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo, previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- El trabajador tiene la obligación de reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo (área de Seguridad y Salud), se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente.)

Una vez impreso este documento, se convierte en Copia No Controlada. Verificar su vigencia en el Drive

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

Liderman a través de su área de Seguridad y Salud en el Trabajo procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.

- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizara vigilancia activa con autoreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.
- La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas ó de laboratorio las indica sólo el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
- No se realizarán pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- La alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Medico Ocupacional. La valoración de las acciones realizadas en el marco de este Lineamiento permite al Médico ocupacional, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo. ;
- En Liderman en su área de Seguridad y Salud en el Trabajo, si identificase un caso sospechoso o de toma conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del Médico Ocupacional o quien haga sus veces en el centro de trabajo:
 - a) El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Peru, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, o el que haga sus veces.
 - b) Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena por catorce (14) días, que puede ser suspendida a partir del día diez (10), al permanecer asintomático y tener una prueba molecular con resultado negativo tomada a partir del día siete (07) por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los contactos deben ser registrados en el sistema Sicovid: y el monitoreo de los trabajadores en cuarentena está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, quien otorga él alta de la cuarentena.
 - c) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	


debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) o el SICOVID-19 del Ministerio de Salud.

- d) En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
- e) Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
 - En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener catorce (14) días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo. En el caso de la cuarentena se puede culminar el día diez (10) al permanecer asintomático o con el resultado negativo de una prueba molecular tomada el día (07) o posterior, si así lo indica el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorga el certificado médico ó certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Medico ocupacional o Medico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la empresa.
- El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

3. Lavado y Desinfección de Manos Obligatorio

Incluir detalle de la norma

- J&V RESGUARDO SELVA asegura que todas sus sedes existan puntos de lavado de manos (lavaderos, caños con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol (al 70% o gel), para el uso libre del lavado de desinfección de los trabajadores.
- J&V RESGUARDO SELVA asegura que en todas sus sedes exista un punto de lavado o dispensador de alcohol, instalado en la puerta principal de acceso a LIDERMAN para el uso obligatorio de toda persona que ingrese a la Empresa.
- J&V RESGUARDO SELVA coloca en cada punto de lavado o desinfección, carteles instructivos sobre la forma correcta del lavado de manos y uso del alcohol en gel para la higiene de manos, y la recomendación de evitar contactos con grifos y manijas.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	


4. Sensibilización de la Prevención del contagio en el Centro de Trabajo

J&V RESGUARDO SELVA asegura las actividades, por intermedio del Medico Ocupacional, a fin de sensibilizar al trabajador en la prevención del contagio dentro del centro de trabajo garantiza se realicen las siguientes actividades:

- Brindar información sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación, que incluyan distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos.
- Colocar carteles visibles, exponer a los trabajadores información sobre el Coronavirus y medios de protección laboral y sensibilizarlos a reportar tempranamente síntomas de COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de COVID-19 constatado por un profesional de la salud.
- Colocar carteles visibles sobre uso obligatorio de la mascarilla durante la jornada laboral
- Capacitar al personal la importancia del lavado de manos, al momento de toser o estornudar como cubrirse la boca flexionando el codo y por ningún motivo tocarse el rostro.
- J&V RESGUARDO SELVA entrega a cada trabajador los Equipos de Protección Personal que correspondan de acuerdo con el riesgo de exposición establecido en el presente documento y en las normas y/o directivas aplicables.
- Uso obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria(tela), o una mascarilla N95.
- Se realizan capacitaciones de forma virtual a través de videos y publicaciones en las redes sociales y plataformas de J&V RESGUARDO SELVA con el fin de sensibilizar a todo el personal de la importancia de informar inmediatamente si presenta síntomas del COVID-19 o si uno de sus compañeros de trabajo los presenta.
- Educar permanentemente por medios físicos (en los periódicos murales, gigantografías) y/o medios visuales las medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 y del correcto lavado de manos, por medios digitales a los correos corporativos y a los teléfonos del personal información que sea importante para cuidar la salud del personal en el centro de trabajo, en su comunidad y en su hogar.
- Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección.
- Educar, por medios visuales, a todo el personal de J&V RESGUARDO SELVA sobre la prevención de diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID19.


5. Medidas Preventivas Colectivas

Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

- Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:
 - a. Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
 - b. Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
 - c. Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta las seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo, o según las recomendaciones establecidas. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.
 - d. En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínima 1.5 metros) y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
 - e. Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
 - f. En Liderman está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador o cliente, porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.

- Establecer controles administrativos: -
 - a. Antes o durante el retorno, el empleador debe asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
 - b. Establecer el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
 - c. De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
 - d. Distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
 - e. Se promueve el uso de medias digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
 - f. Se debe mantener el distanciamiento físico respectivo de 1.5 metros.
 - g. En las medias de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria, durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.

h. En Liderman se controla el aforo durante toda la jornada laboral, según lo establecido en la norma vigente.


- Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:
 - a. J&V RESGUARDO SELVA deberá garantizar el uso de las Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose asegurar su uso correcto.
 - b. El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, es de carácter obligatorio, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
 - c. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, coma material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.

6. Medidas de Protección Personal


- J&V RESGUARDO SELVA asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determina el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARSCoV-2, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y J&V RESGUARDO SELVA asegura de brindar al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente (Anexo 4).
- El trabajador debe evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo, en transporte público, debe usar permanentemente doble mascarilla o una KN95.

7. Vigilancia permanente de la Salud del Trabajador en el Contexto del COVID-19

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de salud:

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remota o mixto.
- Se indica la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5°C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (Jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- En el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe considerar las medidas de salud mental tanto para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación de la Directiva Administrativa vigente.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la pertinencia de realizar la evaluación médico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.
- Durante la Emergencia Sanitaria, y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, los empleadores que realicen el tamizaje para pruebas de laboratorio para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben registrar sus resultados a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Nati web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/noticovid/> a través del personal de salud encargado en el Sistema Integrado de para COVID-19 (SICOVID-19).
- El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivas asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SICOVID-19. Para tal fin el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de catorce (14) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (GITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

- Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

8. Disposiciones para el Regreso o Reincorporación al Trabajo


8.1 Disposiciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

8.2 Disposiciones para la reincorporación al trabajo

- i. El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- ii. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- iii. En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se otorga catorce (14) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- iv. En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de paciente -sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de los síntomas.
- v. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.


8.3 Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, el empleador debe efectuar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento social. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

8.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data medica) debe ser valorada por el Medico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en el presente plan.
- b. Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de factores de riesgo para COVID-19, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID- 19 y el nivel de alerta de la región (extrema, muy alto, alto y moderado).
- c. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Medico Ocupacional, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID- 19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene establecidas por el Minsa, siempre y cuando el Medico Ocupacional apruebe en base a la información científica vigente y según lo indicado en la normatividad vigente.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

9. Atención de Trabajadores de la Salud


En el contexto de la actual Pandemia por la COVID-19, es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna de la COVID-19 en los trabajadores de la salud. Para ello deben evaluarse los antecedentes clínico epidemiológicos y, de acuerdo con el criterio del Médico tratante, aplicar las medidas de diagnóstico y tratamiento que sean necesarias.

10. Recomendaciones

- Considerar el uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA), fijos o portátiles, en especial en áreas con riesgo de exposición alto y muy alto.
- Considerar la posibilidad de rediseñar los flujos de trabajo presencial considerando el movimiento de aire, limpio a menos limpio. Se recomienda la participación de profesionales de ingeniería clínica u otros especialistas para realizar medidas de ingeniería necesarias para esta recomendación.
- Considerar el uso de radiación con luz ultravioleta como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sea limitada en interiores. Puede aplicarse a los conductos de un sistema de filtración de aire o como irradiación desde el techo.
- Considerar implementar el uso de medición de CO₂, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Considerar que los marcadores de asistencia personal sean de aproximación.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- El lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) tiene tiempo recomendado de por lo menos veinte (20) segundos. Se debe seguir en todo momento la técnica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en ambos procedimientos.

11. Acciones Adicionales

- a) J&V RESGUARDO SELVA cumple con su "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, pueden establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19 de sus trabajadores, pudiendo emplearse en adición otras medidas o acciones específicas para la COVID-19 de su sector económico que no contravengan lo dispuesto por la Directiva Administrativa vigente.
- b) El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", debe contener también las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas, contratistas o proveedores; debe ser asumido en su integridad por el

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	


empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, el profesional de salud de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo puede actualizar el Plan de acuerdo a la evidencia científica disponible.

- c) Las evaluaciones médico-ocupacionales de acuerdo con cada caso deben ser realizadas cumpliendo las medidas estrictas de control de infecciones y las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa vigente en el marco de la Emergencia Sanitaria.
- d) Las disposiciones contenidas en la Directiva Administrativa vigente no eximen del cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19.
- e) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud del empleador es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, EsSalud, EPS, aseguradoras de salud o IAFAS) para el manejo del paciente infectado. El empleador es únicamente responsable del seguimiento de los trabajadores.
- f) Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, las empresas que tienen trabajadores operando remotamente deben establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral a sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión del SARS-CoV-2. Se debe establecer comunicación constante entre el empleador y los trabajadores con el fin de reconocer a los grupos de riesgo por comorbilidades, monitorear a casos positivos con el fin de brindar contención, detectar casos en necesidad de apoyo, así como generar espacios de reencuentro laboral virtuales, en las que se pueda brindar información sobre la importancia de las medidas de higiene y medias de protección laboral, educar permanentemente en medidas preventivas y acciones que se tomarán al reiniciar las actividades.

12. Medidas respecto de visitas, proveedores, practicantes y terceros

Para el caso de las visitas y/o proveedores será de aplicación lo dispuesto en el presente Plan, en lo que corresponda.

El Jefe de Administración comunica las “Recomendaciones de SST a los Proveedores y Contratistas” (Anexo 7) para su conocimiento y cumplimiento durante su estadía en las sedes de J&V RESGUARDO SELVA.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 1 de 33	

VIII LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES/ PENDIENTE S/ POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (Oficina, Almacén, Comedor, SSHH)	Si	Diario al inicio y durante jornada de trabajo
Desinfección del Centro de labores (Oficina, Almacén, Comedor, SSHH)	Si	Diario al inicio y durante jornada de trabajo
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente.	Si	
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria	Si	Al inicio de jornada de trabajo.
2. Ficha de Sintomatología de COVID-19.	Si	Formato electrónico y/o físico
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten	Si	Acorde a requerimiento del cliente
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.	Si	
Identificación de contactos en casos sospechosos.	Si	
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.	Si	
Se realiza seguimiento Clínico a distancia interdiaria al trabajador identificado como sospechoso.	Si	
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.	Si	
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos.	Si	Alcohol gel en cada ambiente.
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo.	Si	
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales.	Si	



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO


Código: SV-SGI-L-003

Versión: 04

Fecha: 30/12/2021

Página 23 de 33

Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.	Si	
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.	Si	Afiches y señaléticas en ambientes.
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.	Si	Afiches y señaléticas en ambientes.
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.	Si	Mascarillas comunitarias.
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID- 19.	Si	Teléfonos de Contacto
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados.	Si	
Se cumple con el distanciamiento social de 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.	Si	
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas	Si	
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo	Si	Se cuenta con turnos de ingreso y salida.
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP	Si	Se cuenta con tachos para residuos.
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo	Si	Mascarillas comunitarias
El trabajador utiliza correctamente el EPP	Si	
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre COVID-19)	Si	Capacitaciones virtuales, Charlas diarias de 5 minutos.
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla de forma aleatoria la temperatura corporal del trabajador	Si	Control de temperatura corporal al inicio de jornada laboral.
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5 °C.	Si	
Se consideran medidas de salud mental (asesoría psicológica, afiches)	Si	

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 23 de 33	

Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de COVID- 1 9.	Si	
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con COVID-19.	Si	
Se les otorga descanso medico por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentados síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de COVID-19, cumplen cuarentena.	Si	

IX DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


En fecha, 30 de Diciembre de 2021 a el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el presente Plan. El Acta de aprobación se indica en el Anexo 9.

X CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR		VERSIÓN ACTUAL	
N°	Descripción	N°	Descripción
03	Todo el documento	04	Se actualiza todo el documento acorde a los lineamientos de la RM 1275-2021-MINSA

X1 ANEXOS

3. Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral
4. Nómina de Trabajadores
5. Ficha de Sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo
6. Equipo de Protección Personal para Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19, según Nivel de Riesgo
7. Guía práctica de control y desinfección de armas, municiones, implementos, chalecos y otros adicionales que utiliza el agente de seguridad al momento de su ingreso y relevo de servicio.
8. Declaración Jurada para Grupo de Riesgo COVID-19
9. Recomendaciones de SST para los Proveedores y Contratistas
10. Acta de Aprobación del Plan por parte del Comité SST

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 23 de 33	

Anexo 1

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

[\[RNEEIL \(Lugares de Trabajo\)\]](#)

ANEXO 2

NOMINA DE TRABAJADORES

[\[Nomina_de_Trabajadores\]](#)



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE
COVID-19 EN EL TRABAJO

Código:	SV-SGI-L-003
Versión:	04
Fecha:	30/12/2021
Página 23 de 33	

ANEXO 3



Ficha de Sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo Declaración Jurada		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.		
Empresa:		RUC:
Apellidos y Nombres:		
Área de trabajo:		DNI:
Dirección:		Número de celular:
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectación o flema amarilla o verdosa		
4. Dolor de garganta		
5. Congestión o secreción nasal		
6. Pérdida del gusto u olfato		
7. Dolor abdominal, náuseas o diarrea		
8. Dolor de pecho		
9. Desorientación o confusión		
10. Color azul en los labios		
11. Dolor en el pecho o espalda		
12. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
13. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)		
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que corresponden.		
Fecha: 1 / 1 / 2022		Firma:



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE
COVID-19 EN EL TRABAJO

Código:	SV-SGI-L-003
Versión:	04
Fecha:	30/12/2021
Página 24 de 33	



Ficha de Sintomatología COVID-19 para Reincorporación al Trabajo
Declaración Jurada

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Empresa:

RUC:

Apellidos y Nombres:

Área de trabajo:

DNI:

Dirección:

Número de celular:

Luego de haber presentado resultado positivo de prueba serológica o molecular para COVID-19 y/o tener síntomas compatibles con COVID-19, y después de haber completado el aislamiento domiciliario.

En los últimos 3 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	SI	NO
1. Sensación de alta térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Dolor de garganta		
5. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
6. Pérdida del gusto u olfato		
7. Dolor abdominal, náuseas o diarrea		
8. Dolor de pecho		
9. Desorientación o confusión		
10. Color azul en los labios		
11. Dolor en el pecho o espalda		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.









He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Fecha: 1/1/2022


Firma:

ANEXO 4

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/ N95 o equivalentes *	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica**	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo Muy alto de Exposición			○	○	○	○	○	○
Riesgo alto de Exposición			○	○	○	○	○ (*)	

Riesgo mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de Exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 26 de 33	

O - Obligatorio

O (*) Uso de delantal o bata

C - A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

Siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS CoV-2.

El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.


** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-COV-2 que causa la COVID-19".

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas.

••• La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus. genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que aprueba el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

•••• La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

••••• Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 27 de 33	


ANEXO 5

DECLARACIÓN JUARADA PARA GRUPO DE RIESGO COVID-19

Mediante el presente documento , yo,
 identificado con Documento Nacional de Identidad N° , domicilio en
 teléfono fijo [
], celular [], correo electrónico
 ; declaro lo siguiente:

1. Soy trabajador/a de la empresa ; identificada con Registro Único de Contribuyente N° , en la que actualmente ocupo el cargo/puesto de:
 realizando las siguientes funciones:

2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID-19, conforme a lo establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.
3. Cuento con el certificado de aptitud de mi estado de salud validado por el/la médico responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa o entidad, el que deja expresa constancia que me encuentro APTO para la prestación de labores presencial a favor de la empresa.
4. Asimismo, el empleador y/o el/la médico responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces me ha informado que la realización de labores presencial que me asignen no incrementa mi exposición a riesgo.
5. Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores.
6. Mi empleador/a me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID-19.
7. Mi empleador/a me ha informado y remitido información sobre las medidas preventivas que se han tomado en el centro de trabajo y en mi puesto.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 28 de 33	

8. Mi empleador me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARV CoV2- COVID19 señalados en el Documento Técnico "Lineamientos para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" contenido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que a la fecha del retorno al trabajo no presento.

9. Mi empleador/a me ha informado que cumple la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; - su Reglamento y modificatorias; las disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, según la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y modificatorias; y las demás normas sanitarias que emita la Autoridad Nacional Sanitaria.

10. Mi empleador/a me ha informado que garantiza la entrega, capacitación sobre su uso adecuado, conservación y eliminación de los equipos de protección personal requeridos para mí cargo/puesto de trabajo.


Firmado en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ de 2020.

 (Nombre completo y firma del Trabajador)

El/la representante legal de la empresa y el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa firman la presente declaración jurada en señal de conformidad y veracidad de la información declarada por el/la trabajador/a.

 (Nombre completo y firma del Representante Legal)

 (Nombre completo, firma y sello del Médico Ocupacional)

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 29 de 33	

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de del 2021

Hora:....

Yo: con N° de DNI, declaro lo siguiente:


El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.



Firma o huella digital del empleado
DNI N°:

Firma o huella digital de personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o empleador
DNI N°

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 30 de 33	

ANEXO 7

RECOMENDACIONES DE SST PARA LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

A continuación, se brindan las Recomendaciones sobre las medidas y las condiciones de Seguridad y Salud relacionadas con COVID-19 que deben aplicar todo el personal de Proveedores y Contratistas durante el ingreso y permanencia en nuestras instalaciones.


Proveedores:

- Realizar la entrega de mercadería en los días y horarios establecidos por la Empresa.
- Realizar la entrega de documentos de forma virtual (correo electrónico), solo por motivo de fuerza mayor, estos deben entregarse de forma física.
- Toda la entrega de documentos en físico será a través de la Garita de Vigilancia.
- Todo el personal debe hacer uso de mascarilla quirúrgica o comunitaria; en caso de ingresar a nuestras instalaciones.
- Todo el personal debe desinfectarse las manos con alcohol gel al ingresar y salir de nuestras instalaciones.
- Todo el personal que ingrese a nuestras instalaciones debe medirse la temperatura corporal.
- Todo el personal debe cumplir las indicaciones y medidas de la Empresa.
- La Empresa evaluará y autorizará el ingreso o no del personal a nuestras instalaciones.

Contratistas:

- Realizar el servicio en los días y horarios establecidos por la Empresa.
- Todo el personal debe hacer uso de mascarilla quirúrgica y/o los EPP adicionales en función de los trabajos a realizar durante la prestación del servicio.
- Debe proveer a su personal de los EPP e insumos (alcohol gel, alcohol, jabón gel, etc.) requeridos y necesarios para mantener la bioseguridad del personal.
- Está prohibido que el personal se retire de las instalaciones para su refrigerio.
- Debe limpiar y desinfectar sus herramientas y equipos de trabajo antes durante y al término de labores.
- Todo el personal que ingrese a nuestras instalaciones debe medirse la temperatura corporal.
- Todo el personal debe cumplir las indicaciones y medidas de la Empresa.
- La Empresa evaluará y autorizará el ingreso o no del personal a nuestras

instalaciones. Comunicarse con el área de Logística para cualquier consulta relacionado.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	SV-SGI-L-003
		Versión:	04
		Fecha:	30/12/2021
		Página 31 de 33	

ANEXO 8

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

III. ACUERDOS

En la presente sesión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguiente

Nº	DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CIERRE	STATUS
1	Aprobación del Plan de vigilancia control y prevención ante covid, V04	Miembros del CSST	30.12.2021	CERRADO
2	Revisión y aprobación de los siguientes documentos para el periodo laboral 2022, según cumplimiento del art N° 42 DS 005-2012. Plan anual de seguridad y salud en el trabajo Programa anual de seguridad y salud en el trabajo Plan anual de medio ambiente Plan de capacitaciones Programa de capacitaciones	Miembros del CSST	30.12.2021	CERRADO
3	Pausas Activas	Miembros del CSST	25.01.2022	Pendiente
	Difundir los acuerdos del CSST a los trabajadores/gerente general de la organización (J&V RESGUARDO SELVA)	Miembros del CSST	15.01.2021	Pendiente
4	Especificar la zona con minoría de cumplimiento de capacitaciones	SSOMA/CSST	25.01.2022	Pendiente
5	Se definió la fecha de la siguiente de reunión del CSST 28/01/2022 4 pm.	Miembros del CSST	-----	-----

Siendo las 6:00 p.m., del 30/12/2021, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes señal de conformidad

Representantes de los Trabajadores

Representantes del empleador



 Maricruz Córdova Romero
 Miembro




 Luis Farfan Guerra
 Presidente



 Uber Juanita Tapulica
 Miembro



 Nidia Rojas Antonio
 Secretario



 Ramirez Power Cesar
 Miembro